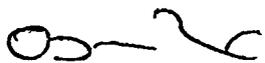


Ejecutivo 680014189003-2020-00087-00

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, respuestas de los bancos, CAJA SOCIAL y BANCAMIA, así como petición del apoderado de la parte demandante sobre el envío de oficios a su correo.

Bucaramanga, **10 FEB 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

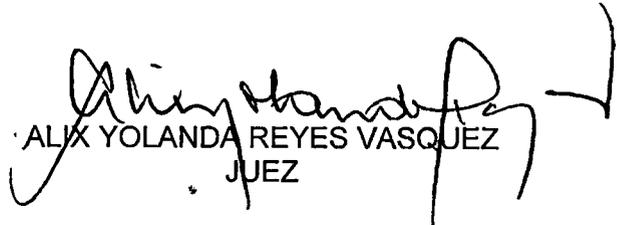
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **10 FEB 2021.**

Se pone en conocimiento de la parte demandante, lo comunicado por las entidades bancarias en respuesta a la medida de embargo, BANCO CAJA SOCIAL (fol. 9), BANCAMIA (FOL. 11), informando que el demandado no tiene vinculación comercial vigente.

Se requiere a la parte demandante, para que agende cita al teléfono 6302131, para retirar del Juzgado el original del oficio dirigido a los Bancos comunicando el embargo de los dineros del demandado, para ser entregado al BANCO AGRARIO, teniendo en cuenta lo comunicado por el Área operativa de Clientes del dicho banco, que en copia allegó a este despacho.

NOTIFIQUESE.



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 012 hoy,  
**11 FEB 2021**  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO



Nov. 24-20

9

Bogota D.C., 20 de Noviembre de 2020  
EMB\7089\0002130740

Señores:

**003 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA**  
Carrera 12 N 31 08 Piso 2 Centro  
Bucaramanga Santander



R70892011200517

**Asunto:**

Oficio No. 638 00087 2020 de fecha 20200303 RAD. 68001418900320200008700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE RF ENCORE SAS VS PEDRO ANTONIO CARRENO MALDONADO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 91.211.489			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**  
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Información Confidencial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá, 09 de Diciembre de 2020

Señores:

Juzgado 03 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bucaramanga  
j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bucaramanga, Santander

D. C. 16 - 20

Referencia:	N° Radicado	20200008700
	Demandante	RF Encore s.a.s
	Demandado	Pedro Antonio Carreño
	Cedula	91211489
	N° Oficio	638

Respetados señores:

En atención a su Oficio de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo **NO** tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto no es posible ejecutar la medida de embargo por ustedes ordenada.

De igual manera, informamos que por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020<sup>440</sup>.

Cordial saludo,

**Adriana Cecilia Castro Bueno**  
Directora de Operaciones de Red y Canales  
[embargos@bancamia.com.co](mailto:embargos@bancamia.com.co)

<sup>440</sup> Artículo 11. *Comunicaciones, oficios y despachos.* Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, con lo que se autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidos a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.